

Antonia María y de herencia este Oficio  
me te toca por Juro & Herencia perpetua  
para siempre Juras, y Con las de otras  
Vidades y preeminencias contenidas y declara  
das en una Cedula del Señor Rey Don  
Pedro Cuarto (que era en el año de Quenta y uno  
de Reyes de Mill e trescientos y Quenta y Cines  
por donde hizo esta Carta a Juan Vizentel  
Alentín que en tompes te recibia la qual  
mandas se entienda con vos, y con las otras  
personas que adelante subdieren en el, y al  
Consejo Justicia Regidores Caballeros escuderos  
oficiales y hombres buenos de la Villa de Sevilla  
que luego que con esta mi Carta fueren requie  
ridos juntos en su Ayuntamiento Reciban de  
vos en persona el Juramento y Fielidad á los  
Reynados el qual así echo, y no de otra manera  
orden la posesion de los dho Oficios, y os ayen y tengan  
permiteidos de la dha Villa y de su Haven y exer  
zan con vos en todo lo al concerniente  
y os guarden, y hagan guardar todas las otras  
gracias mercedes, franquicias libertades e excepciones  
preeminencias prerrogativas e inmunidades, y todas  
las otras cosas que por razon del dho Oficio  
deben haber y gozar, y os deben ser guardadas y os  
recudan, y os hagan recudar con todos los derechos  
y Salarios del dho Oficio, y pertenecientes segun